

Convenio N° 097-2014-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Arequipa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N°. 200 Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Juan Manuel Guillen Benavides, identificado con DNI N° 29281534; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo regional, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa, formulados en el marco del Programa Presupuestal 0091: "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular" de la categoría Presupuestal :

"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I. 40273 Alfonso Ugarte - Chorrillos distrito de Ático - provincia de Caravelí - Arequipa", con Código Presupuestal N° 2231681 y SNIP N° 219832, hasta por el monto de S/. 922 472,00 (Novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento servicio educativo inicial en la I.E.I. 40696 Santa Maria distrito de Paucarpata, provincia Arequipa", con Código Presupuestal N° 2232180 y SNIP N° 219929, hasta por el monto de S/. 579 183,00 (Quinientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento y ampliación de la oferta de servicios educativos en el nivel inicial de la Institución Educativa 40526 San Martín de Thours del anexo de Sayla, distrito de Sayla, provincia de la Unión – Arequipa", con Código Presupuestal N° 2232232 y SNIP N° 220069, hasta por el monto de S/. 875 912,00 (Ochocientos setenta y cinco mil novecientos doce y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. Uraca, distrito Uraca, provincia Castilla, Arequipa", con Código Presupuestal N° 2231816 y SNIP N° 220071, hasta por el monto de S/. 993 508,00 (Novecientos noventa y tres mil quinientos ocho y 00/100 Nuevos Soles).



“Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I. Ciudad Majes modulo A-2, distrito de Majes – provincia de Caylloma – Arequipa”, con Código Presupuestal N° 2231684 y SNIP N° 220081, hasta por el monto de S/. 811 750,00 (Ochocientos once mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. El Trencito en el pueblo joven El Triunfo, distrito de La Joya – provincia Arequipa - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265001, hasta por el monto de S/. 1 210 274 ,00 (Un millón doscientos diez mil doscientos setenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. José Olaya del centro poblado Víctor Andrés Belaunde, distrito de Cocachacra, provincia de Islay - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265301, hasta por el monto de S/. 1 188 635,00 (Un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

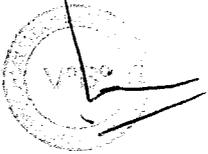
“Ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. No. 40488 Ernesto de Olazabal Llosa La Punta de Bombon, Islay, Arequipa”, con Código SNIP N° 265352, hasta por el monto de S/. 1 175 101,00 (Un millón ciento setenta y cinco mil ciento uno y 00/100 Nuevos Soles).

“Ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. No. 40350 del Anexo Nahuira, distrito de Chachas, provincia Castilla, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265444, hasta por el monto de S/. 1 617 962,00 (Un millón seiscientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

“Ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. No. 40702 Alberto Benavides De La Quintana del Anexo Vista Alegre, distrito Orcopampa, provincia Castilla, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265460, hasta por el monto de S/. 1 391 902,00 (Un millón trescientos noventa y un mil novecientos dos y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. No. 40358 en el centro poblado de Arhuin, distrito de Machaguay, provincia Castilla, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265486 hasta por el monto de S/. 1 375 776,00 (Un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. Nueva Juventud en el distrito de Santa Rita de Sigwas, provincia de Arequipa, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265487, hasta por el monto de S/. 1 497 869,00 (Un millón



cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. 40406 - en la comunidad de Cucho Capilla, distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265511, hasta por el monto de S/. 1 620 683,00 (Un millón seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres y 00/100 Nuevos Soles).

“Ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. 40648, distrito Puyca, provincia de La Unión, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265638, hasta por el monto de S/. 918 481,00 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y uno y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E.I. Villa Don Jorge, centro poblado Campo Santo - distrito de Samuel Pastor - provincia de Camaná - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265651, hasta por el monto de S/. 1 758 628,00 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E.I. Santa Elizabeth, distrito de Mariscal Cáceres provincia de Camaná - region Arequipa”, con Código SNIP N° 265684, hasta por el monto de S/. 1 225 227,00 (Un millón doscientos veinticinco mil doscientos veintisiete y 00/100 Nuevos Soles).

“Ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. No. 40302 en el anexo El Tambo, distrito de Quicacha - provincia de Caravelí - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265732, hasta por el monto de S/. 1 691 069,00 (Un millón seiscientos noventa y un mil sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. Los Angelitos, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”, con Código SNIP N° 266521, hasta por el monto de S/. 1 856 190,00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. Leonor Bernedo de Juarez en el centro poblado El Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay - region Arequipa”, con Código SNIP N° 266535, hasta por el monto de S/. 617 919,00 (Seiscientos diecisiete mil novecientos diecinueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. Rayitos del Sol del anexo San José de Huatiapilla, distrito Aplao, provincia de Castilla, región Arequipa”, con Código SNIP N°



264636, hasta por el monto de S/. 1 372 671,00 (Un millón trescientos setenta y dos mil seiscientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. El Principito del anexo Andamayo, distrito Aplao, provincia Castilla, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265126, hasta por el monto de S/. 1 468 240,00 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. Las Estrellitas, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265270, hasta por el monto de S/. 899 541,00 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y uno y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. Villa Industrial en el centro poblado de Villa Industrial, distrito Majes, provincia Caylloma, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265401, hasta por el monto de S/. 1 569 639,00 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E.I. Casquina del anexo Hacienda Casquina, distrito Aplao, provincia Castilla, región Arequipa”, con Código SNIP N° 265478, hasta por el monto de S/. 1 259 166,00 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis y 00/100 Nuevos Soles).

“Creación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. Niños Alegres, distrito de Majes - provincia Caylloma - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265508, hasta por el monto de S/. 1 814 109,00 (Un millón ochocientos catorce mil ciento nueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E.I. Los Dinámicos, centro poblado Pedregal Sur II Etapa - distrito Majes - provincia de Caylloma - región de Arequipa”, con Código SNIP N° 265669, hasta por el monto de S/. 1 945 450,00 (Un millón novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E.I. E-7 II Ramal - distrito de Majes - provincia de Caylloma - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265688, hasta por el monto de S/. 2 145 877,00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y siete y 00/100 Nuevos Soles).

“Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I. El Pionero, distrito de Majes - provincia Caylloma - región Arequipa”, con Código SNIP N° 265720, hasta por el monto



de S/. 1 982 006,00 (Un millón novecientos ochenta y dos mil seis y 00/100 Nuevos Soles), en adelante los proyectos.

- 4.1.2 A través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento de los citados proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.
- 4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

- 4.2.1 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora de los proyectos, así como el cronograma de ejecución de los mismos, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- 4.2.2 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender los proyectos autorizados en el mencionado dispositivo legal.
- 4.2.3 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.
- 4.2.4 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de los proyectos.
- 4.2.5 En caso de producirse variaciones de los costos de los proyectos de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.6 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de los proyectos indicados en el presente Convenio.



- 4.2.7 No transferir los recursos recibidos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa indicados en el numeral 4.1.1 a los Gobiernos Locales.
- 4.2.8 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la continuidad de inversiones.
- 4.2.9 El cartel de obra y la placa de inauguración de la obra a ser instalados obedecerán los diseños entregados por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de los proyectos de infraestructura educativa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....CINCO.....días del mes de.....MARZO.....de dos mil catorce.



POR EL MINISTERIO

POR EL GOBIERNO REGIONAL



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

